



FIDUPREVISORA S.A.
INVITACION PÚBLICA 013 DE 2019
RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS PRELIMINARES

FIDUPREVISORA S.A. atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.7 “CRONOGRAMA” de los términos de referencia preliminares en el marco de la Invitación Pública N° 013 de 2019 cuyo objeto es *“contratar los servicios especializados de vigilancia judicial de los procesos judiciales iniciados y que cursen en contra del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio - FOMAG - y los procesos judiciales promovidos por el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio - FOMAG - en defensa de sus intereses, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales; así como el apoyo en audiencias judiciales y prejudiciales que le sean asignadas por la unidad especial de defensa judicial a nivel nacional excepto en las ciudades de Cali, Medellín Y Bogotá”* procede a responder las observaciones allegadas, de la siguiente manera:

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
9	03 de diciembre de 2019 Hora: 5:55 p.m.	Correo electrónico	ICARUS

OBSERVACIÓN 1: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá elaborar un (1) informe; esta información deberá ser cargada enviada, vía correo electrónica, y cargada a la plataforma en un periodo no superior a dos (2) días contados a partir de la ocurrencia de la actuación y/o publicación del estado.*

Ahora bien, consideramos que debería cambiarse por: reportar de forma diaria a FIDUPREVISORA S.A. a través de correo electrónico en archivo de Excel, el siguiente informe: reporte diario de la totalidad de los procesos activos y terminados aproximadamente en cincuenta mil (50.000) procesos en formato E-Kogui, actualizados hasta el mismo día del informe. Lo anterior en virtud que el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano “E-Kogui”, debe alimentarse de forma diaria, no semanalmente.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Al respecto, no es clara la observación toda vez que, el documento con los términos de referencia de la presente invitación pública, no indica *“obligaciones específicas”* sino obligaciones del contratista que se verán reflejadas en el contrato a suscribir con el oferente que resulte seleccionado. Así mismo, entendemos que el observante hace una interpretación del anexo No. 6 – Condiciones Técnicas Obligatorias y del Servicio, en el cual se indicó:

“El oferente deberá contar con una plataforma y la adecuada infraestructura tecnológica que permita la prestación ininterrumpida del servicio.



Contar con un sistema de información debidamente licenciado que mantenga actualizada y completa toda la información de las actuaciones procesales adelantadas por los diferentes despachos judiciales. En este sistema se debe cargar copia digital de cada pieza procesal que se genere en el proceso incluyendo autos, sentencias y oficios, así como los memoriales que radiquen cada una de las partes y terceros intervinientes. Esta información deberá ser cargada enviada, vía correo electrónica, y cargada a la plataforma en un periodo no superior a dos (2) días contados a partir de la ocurrencia de la actuación y/o publicación del estado.”

Por lo anterior, es importante aclarar, que el término a que hace alusión el anterior texto, corresponde únicamente al cargue de piezas procesales, y por ende, se entiende que no debe superar los dos (2) días. En este orden ideas, se aclara que la obligación de reporte correspondiente a las actuaciones judiciales, está definida en el mismo documento, como se observa a continuación:

“Se debe reportar diariamente por correo electrónico, las novedades y movimientos (notificaciones por estado, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, edictos, diligencias, entre otros) que se presentan en los procesos judiciales junto con los documentos soporte que acompañen las actuaciones.

De igual forma y con similar periodicidad deberá reportar la información (movimiento/documento soporte de la pieza procesal) que sea solicitada excepcionalmente por el supervisor y/o Director o Coordinadores de la Unidad, que corresponden a movimientos y/o novedades que se generaron con anterioridad a la fecha de ejecución del contrato.”

Co relación a la plataforma E-KOGUI, el cargue de la información no será responsabilidad de la Empresa de Vigilancia Judicial seleccionada.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 2: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá reportar diariamente vía correo electrónico a la FIDUPREVISORA S.A. las novedades o movimientos de los procesos. Este reporte se deberá hacer a todos los correos que indique el supervisor del contrato.*

Ahora bien, consideramos que debería cambiarse por reportar de forma diaria a FIDUPREVISORA S.A. a sus apoderados y/o supervisor del contrato o en su defecto, a través de correo electrónico en archivo de Excel, un reporte diario de la totalidad de las sentencias judiciales de primera y de segunda instancia, actualizados hasta el mismo día del informe.

Lo anterior en virtud que este tipo de informes deben ser diarios y obligatorios, y no a petición, pues el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano “E-Kogui” debe alimentarse de forma diaria; y segundo porque no le permite a la entidad conocer un panorama global de la situación nacional de sus sentencias por regionales actualizados diariamente, como quiera que puede existir la posibilidad que el apoderado o funcionario encargado, omita solicitar el





reporte de las sentencias importantes para la defensa de los intereses jurídicos de la entidad en contravía de lo consagrado en el Decreto 1342 del 2016 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Es importante aclarar que el observante hace alusión a las condiciones técnicas obligatorias y de servicio, así mismo, es claro que el reporte de sentencias judiciales de primera y segunda instancia, deben formar parte del reporte diario de actuaciones, como quedó indicado en el Anexo. 6, en el ítem transcrito en la respuesta a la observación anterior y con las condiciones técnicas solicitadas.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 3: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá Proveer un servicio de “alerta temprana” para reportar por correo electrónico.*

Ahora bien, consideramos que debería adicionarse con: el exigir remitir diariamente por correo electrónico un informe en los 50.000 procesos activos, en archivo excel que incluya una columna con las audiencias de oralidad de que trata el artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a más tardar a las (9:00 am) del mismo día de su publicación por estados.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: En igual sentido, es importante aclarar que el observante hace alusión a uno de los ítems de las condiciones técnicas obligatorias y de servicio (Anexo. 6), y que a la literalidad del mismo se indica:

“Proveer un servicio de “alerta temprana” para reportar por correo electrónico u otro medio idóneo, sobre el vencimiento de los términos para atender las actuaciones judiciales.”

Por lo anterior, no es clara la observación, toda vez que las alertas tempranas, están dirigidas a todas aquellas actuaciones que contengan términos, con el fin de evitar su vencimiento, por lo que es claro, que dentro de estas actuaciones se encuentran las audiencias programadas por los Despachos Judiciales.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 4: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos.*

Respetuosamente solicitamos a la FIDUPREVISORA S.A., considere verificar el Registro Único de proponentes, que la empresa de vigilancia y Seguimiento posee experiencia con sistemas automatizados de inteligencia artificial en cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015



y el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se precisa que la FIDUCIARIA, es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad anónima con aportes estatales y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 663 de 1.993 el cual definió a las sociedades fiduciarias, entre otras características, como instituciones financieras, tiene un régimen de contratación especial y se regula por las normas civiles y comerciales pertinentes. Razón por la cual conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes no se limita la experiencia a la verificación en el *Registro Único de proponentes*

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5: “Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos.

Respetuosamente solicitamos a la FIDUPREVISORA S.A., considere dentro de sus factores de ponderación una mayor puntuación para el factor técnico y tecnológico, máxime cuando en la presente convocatoria se realizan numerosos requerimientos tecnológicos.

Ahora bien, de un tiempo atrás, ganó fama entre las entidades públicas, la forma de elección por subasta inversa del proveedor de Vigilancia judicial, que inicio en el año 2016. Tomando como requisito sine qua non, el bajo presupuesto.

No obstante lo anterior, se desconoce que al contratar la vigilancia judicial para una cantidad considerable de demandas, que en ocasiones cursan en poblaciones apartadas y pagando un precio increíblemente bajo, inevitablemente resulta en el reuso de una infraestructura que atiende a otro sin número de clientes en iguales condiciones, afectando tanto sus intereses, como los de todos aquellos que participan de dicha infraestructura en la actualidad. Escenario que incrementa inevitablemente, el riesgo de perder demandas por vencimiento de términos judiciales.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: No es clara la observación. No obstante, los requisitos señalados en el Anexo No. 6 – Condiciones Técnicas Obligatorias y del Servicio, deberán cumplirse en su totalidad, toda vez que fueron contemplados con el fin de ejercer una adecuada vigilancia judicial dado el volumen de procesos judiciales a cargo de FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora de FOMAG. Es por ello que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 6: “Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos.



Ahora bien, solicitamos a la FIDUPREVISORA S.A., considere dentro de sus factores de ponderación otorgar algún puntaje a la innovación de origen nacional.

Lo anterior en virtud que no le otorgan ninguna puntuación al proveedor que sea autor y/o titular de los derechos del (software) debidamente licenciado mediante la correspondiente licencia. Si el oferente es autor y titular de los derechos del software, debería ser objeto de algún puntaje acreditando esta situación mediante la correspondiente certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la correspondiente autoridad competente, en donde conste el registro del software.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Si bien se contemplan requisitos técnicos, como los señalados en el Anexo No. 6 – Condiciones Técnicas Obligatorias y del Servicio, es importante recordar que el objeto del contrato que se pretende celebrar, como resultado de la presente invitación pública, está enfocado a la vigilancia judicial y la asistencia a audiencias, como está expuesto en el documento de términos de referencia de la presente invitación.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 7: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos.*

Ahora bien, solicitamos a la FIDUPREVISORA S.A., considere dentro de sus factores de ponderación otorgar algún puntaje a la innovación de origen nacional que permita diariamente alimentar un centro de datos con cerca de 8.000 fotografías de todas las carteleras judiciales a nivel nacional, a las que se les aplica un procedimiento de lectura digital permitiendo búsquedas a través de máquinas, por demandante, demandado o número de proceso. proporcionando un lector de estados en carteleras mediante la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), que analiza los archivos con estados en carteleras, para detectar en tiempo real las actuaciones, y nuevas demandas que cursan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de las diversas ciudades y municipios de Colombia.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Por favor remitirse a la respuesta de la observación anterior.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 8: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con vigilancia judicial en cincuenta mil (50.000) procesos judiciales durante los últimos cinco años.*



Ahora bien, solicitamos a la FIDUPREVISORA S.A., considere dentro de sus factores de ponderación permitir aportar facturas como soporte del número de procesos vigilados, teniendo en cuenta que muchas entidades no incluyen esta información dentro de las certificaciones o dentro del contrato.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento de términos de referencia preliminares, aclarando lo siguiente:

“el Oferente, a efectos de acreditar la experiencia necesaria para su postulación, debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con el objeto de la presente invitación pública, durante los últimos cinco (05) años. Estos documentos deberán contar con las siguientes especificaciones:

- *Debe estar impresa en papel membrete de la empresa o entidad que la expide y debe distinguirse claramente el nombre, cargo y número de teléfono de contacto de quien expide la certificación.*
- *El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con actividades correspondiente a la vigilancia judicial de los procesos.*
- *Las certificaciones referenciadas, deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución durante los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.*
- *Fecha de inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.*
- *Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato en caso de que éste haya culminado.*
- *Para los contratos que se encuentren en ejecución, se deberá certificar además el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual debe corresponder mínimo al 80% de la ejecución total del contrato.*
- *Tiempo de ejecución del Contrato: La certificación deberá acreditar el período de vigencia y ejecución del contrato.*
- *En caso de allegarse certificaciones cuyo valor se exprese en moneda extranjera, deberá realizarse la correspondiente conversión a pesos colombianos (de acuerdo al valor de la moneda extranjera vigente en el tiempo de ejecución del contrato a certificar) por parte del área contable del OFERENTE. Adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma extranjero, esta debe ser traducida a idioma español por traductor oficial.*

- *Valor del contrato: Las tres (03) certificaciones que como mínimo debe aportar el OFERENTE con su propuesta, sumadas deberán ser igual o superior al 80% del valor total del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública (numeral 1.6).*

Adicionalmente se tendrá en cuenta:

1. La experiencia acreditada por el proponente plural, deberá ser certificada por al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. El oferente con el fin de relacionar la experiencia que pretenda acreditar, deberá diligenciar la información solicitada a través del Anexo N° 7 de los presentes términos de referencia.

3. En las certificaciones expedidas por entidades públicas, se verificará para su validez la firma del Representante Legal o dependencia delegada.

4. El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el oferente, por lo que en todo caso, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.

Nota 1: No se admitirán autocertificaciones.

Nota 2: No se admitirán certificaciones del contrato No. 19000-003-2019, en el cual FIDUPREVISORA S.A. funge como contratante y se encuentra en ejecución”

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 9: *“Se establece dentro de las obligaciones específicas que, el contratista debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con vigilancia judicial en cincuenta mil (50.000) procesos judiciales durante los últimos cinco años.*

Ahora bien, solicitamos a la FIDUPREVISORA S.A., considere dentro de sus exigencias que el objeto de los contratos deba ser en la prestación de servicios de vigilancia judicial y/o seguimiento judicial, y/o control de procesos y que la sumatoria de los contratos aportados debe corresponder a un mínimo de veinticinco mil (50.000) procesos judiciales a nivel nacional, los cuales pueden ser acreditados con el certificado correspondiente y, de ser necesario, adjuntando la factura y su comprobante de pago o documento equivalente, donde se relacione el número de procesos vigilados y/o en seguimiento y/o en control de cada contrato.



Adicionalmente es importante que haya sido suscrito con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años contados a partir del cierre del presente proceso y que el valor a certificar deba corresponder a una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), lo cual deberá acreditarse con la totalidad de los contratos que se presenten. Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección. Cada uno de los contratos certificados con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Por favor remítase la respuesta de su observación anterior.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

Nº DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
8	04 de diciembre de 2019 Hora: 8:58 a.m.	Correo electrónico	LITIGANDO.COM

OBSERVACIÓN 1: “Exige la entidad la presentación de tres certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con vigilancia judicial, solicitamos aclarar si el número de procesos exigidos (50.000), debe ser por cada contrato aportado o si es la sumatoria los procesos vigilados en las certificaciones presentadas.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento de términos de referencia preliminares, aclarando lo siguiente:

“el Oferente, a efectos de acreditar la experiencia necesaria para su postulación, debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con el objeto de la presente invitación pública, durante los últimos cinco (05) años. Estos documentos deberán contar con las siguientes especificaciones:

- Debe estar impresa en papel membrete de la empresa o entidad que la expide y debe distinguirse claramente el nombre, cargo y número de teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con actividades correspondiente a la vigilancia judicial de los procesos.
- Las certificaciones referenciadas, deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución durante los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

- *Fecha de inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.*
- *Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato en caso de que éste haya culminado.*
- *Para los contratos que se encuentren en ejecución, se deberá certificar además el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual debe corresponder mínimo al 80% de la ejecución total del contrato.*
- *Tiempo de ejecución del Contrato: La certificación deberá acreditar el período de vigencia y ejecución del contrato.*
- *En caso de allegarse certificaciones cuyo valor se exprese en moneda extranjera, deberá realizarse la correspondiente conversión a pesos colombianos (de acuerdo al valor de la moneda extranjera vigente en el tiempo de ejecución del contrato a certificar) por parte del área contable del OFERENTE. Adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma extranjero, esta debe ser traducida a idioma español por traductor oficial.*
- *Valor del contrato: Las tres (03) certificaciones que como mínimo debe aportar el OFERENTE con su propuesta, sumadas deberán ser igual o superior al 80% del valor total del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública (numeral 1.6).*

Adicionalmente se tendrá en cuenta:

1. La experiencia acreditada por el proponente plural, deberá ser certificada por al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. El oferente con el fin de relacionar la experiencia que pretenda acreditar, deberá diligenciar la información solicitada a través del Anexo N° 7 de los presentes términos de referencia.

3. En las certificaciones expedidas por entidades públicas, se verificará para su validez la firma del Representante Legal o dependencia delegada.

4. El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el oferente, por lo que en todo caso, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.



Nota 1: No se admitirán autocertificaciones.

Nota 2: No se admitirán certificaciones del contrato No. 19000-003-2019, en el cual FIDUPREVISORA S.A. funge como contratante y se encuentra en ejecución”

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 2: *“Debido a que algunas entidades no relacionan en las certificaciones o actas de liquidación el número de procesos vigilados, por favor confirmar si es posible acreditar esta información mediante la presentación de facturas y sus comprobantes de pago.”*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Por favor remitirse a la respuesta de su observación anterior

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 3: *“Agradecemos aclarar si los contratos que se aporten deben ser de los últimos 5 o 3 años, ya que en una viñeta del numeral 4.3 “Experiencia específica”, se dice “Las certificaciones referenciadas deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas”, modificando lo anunciado en el párrafo inicial del mismo numeral que establece: “...debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con la vigilancia judicial en cincuenta mil (50.000) procesos judiciales durante los últimos cinco años”.*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento aclarando que Las certificaciones referenciadas, deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución durante los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 4: *“Teniendo en cuenta que la Entidad incluye dentro del objeto a contratar, la asistencia a audiencias judiciales y prejudiciales, solicitamos modificar e incluir que se aporten certificaciones de experiencia en la prestación de este servicio mediante contratos ejecutados o en ejecución, lo que permitirá a la FIDUPREVISORA S.A. comprobar la idoneidad del oferente en la prestación del servicio requerido.”*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajustará el documento, aclarando que *“El Oferente, a efectos de acreditar la experiencia necesaria para su postulación, debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione*



con el objeto de la presente invitación pública, durante los últimos cinco años (05). Estos documentos deberán contar con las siguientes especificaciones”

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 5: *“Dentro del numeral 5.1. Oferta económica solicitamos aclarar cuáles son los cuatro (4) ítems que componen la oferta económica y que son mencionados en este aparte: “El puntaje a otorgar corresponderá a la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los cuatro (4) ítems que conforman la oferta económica”.*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento, aclarando que el puntaje a otorgar corresponderá a la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los quince (15) ítems que conforman la oferta económica.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 6: *“En el objeto contractual establece la entidad, que requiere el apoyo en audiencias judiciales y prejudiciales que le sean asignadas por la unidad especial de defensa judicial a nivel nacional excepto en las ciudades de Cali, Medellín y Bogotá.*

En el anexo No. 6 se enuncian las condiciones técnicas obligatorias y de servicio, el ítem No. 5 se encuentra “Vigilar y controlar, diariamente, todos los procesos judiciales que se adelantan en los distintos despachos a nivel nacional, excepto Cali, Medellín y Bogotá, en los que es parte y/o llegue hacer parte el Fomag y Fiduprevisora como Administrador y vocero del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Según lo anterior, ¿se excluyen del servicio de vigilancia judicial y de asistencia a audiencias las ciudades de Cali, Medellín y Bogotá?”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento aclarando que los procesos son iniciados contra FIDUPREVISORA S.A. como Administradora y Vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y el Ministerio de Educación Nacional en su calidad de Fideicomitente.

Al respecto de la observación, efectivamente se excluyen del servicio de vigilancia judicial y Asistencias Audiencias las ciudades de Cali, Medellín y Bogotá. No obstante, se aclara que lo expuesto en el Anexo No. 6 – Condiciones Técnicas Obligatorias y del Servicio, hace alusión al servicio de vigilancia judicial, sin embargo, el objeto del contrato que se pretende celebrar con la presente invitación, sí contempla esta exclusión.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()



OBSERVACIÓN 7: “Solicitamos a la entidad que se requiera a los oferentes un documento soporte que permita la verificación de la integración de la plataforma tecnológica con el software con el que cuenta la Unidad Especial de Defensa Judicial de Fomag, establecida dentro de las condiciones técnicas obligatorias y de servicio.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: El anexo No. 6 contempla este ÍTEM, por lo que no se requerirá certificación adicional, toda vez que el oferente deberá pronunciarse frente a esta integración, requisito indispensable, que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 8: “Respecto al equipo de trabajo, por favor aclarar los años de experiencia del ingeniero de sistemas, pues existe una diferencia en números y letras dentro del anexo No. 6.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento indicando que el Ingeniero de Sistemas debe contar con experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

Nº DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	04 de diciembre de 2019 Hora: 10:43 a.m.	Correo electrónico	Lupa Jurídica SAS

OBSERVACIÓN 1: “En los términos de referencia preliminares no informan la cantidad de procesos, agradecemos los puedan informar para determinar la oferta económica a presentar”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Actuarialmente la Unidad Especial de Defensa Judicial tiene a su cargo aproximadamente 52.000 procesos, no obstante, los mismos pueden variar aumentando o disminuyendo la cantidad actual.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 2: “Para acreditar la experiencia específica de 50.000 procesos solicitamos poder anexar facturas o contratos en donde podamos acreditar el número de procesos vigilados debido a que en las certificaciones en algunos casos no se especifica el número de procesos.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.: Se ajusta el documento de términos de referencia preliminares, aclarando lo siguiente:

“el Oferente, a efectos de acreditar la experiencia necesaria para su postulación, debe presentar como mínimo 3 (tres) certificaciones o actas de liquidación sobre la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con el objeto de la presente invitación pública, durante los últimos cinco años (05). Estos documentos deberán contar con las siguientes especificaciones:

- *Debe estar impresa en papel membrete de la empresa o entidad que la expide y debe distinguirse claramente el nombre, cargo y número de teléfono de contacto de quien expide la certificación.*
- *El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con actividades correspondiente a la vigilancia judicial de los procesos.*
- *Las certificaciones referenciadas, deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución durante los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.*
- *Fecha de inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.*
- *Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato en caso de que éste haya culminado.*
- *Para los contratos que se encuentren en ejecución, se deberá certificar además el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual debe corresponder mínimo al 80% de la ejecución total del contrato.*
- *Tiempo de ejecución del Contrato: La certificación deberá acreditar el período de vigencia y ejecución del contrato.*
- *En caso de allegarse certificaciones cuyo valor se exprese en moneda extranjera, deberá realizarse la correspondiente conversión a pesos colombianos (de acuerdo al valor de la moneda extranjera vigente en el tiempo de ejecución del contrato a certificar) por parte del área contable del OFERENTE. Adicionalmente si la certificación se encuentra en idioma extranjero, esta debe ser traducida a idioma español por traductor oficial.*
- *Valor del contrato: Las tres (03) certificaciones que como mínimo debe aportar el OFERENTE con su propuesta, sumadas deberán ser igual o superior al 80% del valor total del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública (numeral 1.6).*

Adicionalmente se tendrá en cuenta:

- 1. La experiencia acreditada por el proponente plural, deberá ser certificada por al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*
- 2. El oferente con el fin de relacionar la experiencia que pretenda acreditar, deberá diligenciar la información solicitada a través del Anexo N° 7 de los presentes términos de referencia.*
- 3. En las certificaciones expedidas por entidades públicas, se verificará para su validez la firma del Representante Legal o dependencia delegada.*
- 4. El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el oferente, por lo que en todo caso, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.*

Nota 1: No se admitirán autocertificaciones.

Nota 2: No se admitirán certificaciones del contrato No. 19000-003-2019, en el cual FIDUPREVISORA S.A. funge como contratante y se encuentra en ejecución”

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()